

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.  
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

**GOBIERNO CIVIL**

Secretaría general

**CIRCULAR**

Con esta fecha se ha concedido autorización a don Luis de Ansorena y Sáenz de Jubera para el exterminio de alimañas y animales dañinos, mediante la utilización de cebos venenosos, que existen en la finca denominada "Zarzuela del Monte", sita en término municipal de Ribatejada, previa la adopción de las medidas de seguridad convenientes para evitar posible peligro, como consecuencia de la colocación de dichos cebos.

Esta autorización no surtirá efecto hasta transcurridos ocho días a partir de la inserción de esta circular en este BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—1.658)

proyecto que rigen la ejecución de las obras de ..... se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de ..... pesetas, y terminarlas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 14 de marzo de 1968. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—72 981)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Sevilla la Nueva a Villanueva de Perales, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.836.538,46 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 61.730,76 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Podrán constituirse de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 del citado Reglamento, admitiéndose también las Cédulas de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., calle de ... .., enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de ....., se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de ..... pesetas, y terminarlas en el plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 14 de marzo de 1968. — El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—72.982)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de pavimentación del acceso principal a Villaverde Alto (tercer tramo), la Comisión Municipal de Gobierno de 20 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las Empresas siguientes: "Motocar, S. A."; "Cotos, S. A."; "Fomento de Obras y Construcciones, S. A."; "Peninsular de Asfaltos y Construcciones,

Sociedad Anónima", y "Francisco Portillo, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 29 del actual, a la una de la tarde, en el Patio de Cristales de esta Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa), entendiéndose citados para dicho acto los mencionados licitadores.

Madrid, 21 de marzo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.029)

**LICITACION PUBLICA**

Objeto: Subasta de obras de ventilación por extracción del Mercado Municipal situado en la calle de la Ballesta, número 9, y Nao, núm. 4, a fin de acondicionarlo para alojar a los comerciantes procedentes del Mercado de San Ildefonso.

Tipo: 855.600 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y nueve meses de garantía.

Pagos: Se efectuarán por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 17.112 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de ventilación por extracción del Mercado Municipal situado en la calle de la Ballesta, núm. 9, y Nao, núm. 4, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 20 de marzo de 1968. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—73.027)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas**

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación del edificio destinado a "Sede de dicho Instituto", en terrenos de la Moncloa, Madrid.

Se anuncia concurso-subasta para contratación de las obras para construcción de edificio destinado a Sede del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en terrenos de la Moncloa, Madrid, avenida de Puerta de Hierro, sin número, obras que, incluidas plusas y 15 por 100 de contrata, asciende a 36.932.726,65 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones de este concurso-subasta podrán examinarse en la Secretaría general del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Sagasta, 13, sexta planta, Madrid, durante los días hábiles y horas de nueve a dos.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados; uno de ellos conteniendo los documentos que se señalan en las cláusulas administrativas y particulares, incluyéndose en el mismo resguardo de haberse constituido fianza provisional de 738.654,53 pesetas, en la forma autorizada por las disposiciones vigentes.

En otro sobre será unida la proposición, que se ajustará al modelo adjunto.

A efectos de regular la admisión previa inherente a todo concurso-subasta, los documentos justificativos que se exigen para la misma se acompañará en sobre independiente a los de proposición y documentación citados en párrafos anteriores y son los siguientes:

a) Proposición firmada por el proponente para optar al concurso-subasta, en la que deberán figurar referencias técnicas y económicas.

b) Detalle de obras realizadas con anterioridad.

c) Elementos de trabajo de que disponga, comprendiendo los de producción, trabajo y transporte que se compromete a emplear en la obra objeto de este concurso-subasta.

d) Tener a su servicio un técnico de grado superior (Ingeniero o Arquitecto) y otro de grado medio (Aparejador) con compromiso de quedar afecto a la obra.

Todos los documentos que contengan dicho sobre, deberán ser reintegrados con timbre móvil de 0,50 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil también al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el "Boletín Oficial del Estado". Se presentarán en el Registro del Instituto Nacional para la Producción

ción de Semillas Selectas, Sagasta, número 13, sexta planta, Madrid.

La apertura y examen de las proposiciones tendrá lugar en el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, Sagasta, 13, sexta planta, Madrid, ante los componentes de la mesa de contratación, al siguiente día hábil a que termina el plazo señalado anteriormente para la admisión de proposiciones y a las doce horas.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con Documento de Identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., inscrito o no en el Registro Oficial de Contratistas existente en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la ley de Contratos del Estado, enterado del anuncio del concurso-subasta de las obras referentes a Sede del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... (o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid), se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose por completo al pliego de condiciones de la subasta y a las condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Lugar, fecha y firma del proponente o su representante legal.)

Madrid, 18 de marzo de 1968.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia y Angulo.

(G. C.—1.663) (O.—72.987)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Dirección General convoca concurso público para la adquisición de extintores de mochila, para su utilización en la lucha contra incendios forestales, por un importe máximo de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

El importe de la fianza provisional será del dos por ciento del importe ofrecido.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se halla de manifiesto en el Servicio de Incendios Forestales (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados desde la fecha del que se publique posteriormente, y en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, a 6 de marzo de 1968. — El Director general, Francisco Ortuño Medina.

(G. C.—1.664) (O.—72.988)

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Dirección General convoca concurso público para la adquisición de transceptores de muy alta frecuencia y en modulación de frecuencia para la red de comunicaciones de la lucha contra incendios forestales, por un importe máximo de diez millones (10.000.000) de pesetas.

El importe de la fianza provisional será del dos por ciento del importe ofrecido.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se halla de manifiesto en el Servicio de Incendios Forestales (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el

día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados desde la fecha del que se publique posteriormente, y en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, a 6 de marzo de 1968.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

G. C.—1.665) (O.—72.989)

Debidamente autorizada por la Superioridad, esta Dirección General convoca concurso público para la realización de una campaña publicitaria de prevención de incendios forestales, por un importe máximo de tres millones (3.000.000) de pesetas.

El importe de la fianza provisional será del dos por ciento del importe ofrecido.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas se halla de manifiesto en el Servicio de Incendios Forestales (Ministerio de Agricultura), paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro general del Ministerio de Agricultura antes de las trece horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, contados desde la fecha del que se publique posteriormente, y en sobre cerrado y lacrado.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

(G. C.—1.666) (O.—72.990)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado el día 29 de febrero último, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de esta inserción, el proyecto de expropiaciones de la manzana D de la avenida del Generalísimo, para la urbanización de la referida manzana, delimitada por las calles del Capitán Haya, Rosa de Silva, Infanta Mercedes y vía de nuevo trazado, Sector Norte, Polígono D, del Sector de la avenida del Generalísimo. Siendo el sistema de actuación a seguir el establecido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Teniendo como beneficiaria de dicha expropiación a la Junta Mixta de Compensación A. M. I. N. O. R. D. A., conforme a lo prevenido en el artículo 125-3 de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1967, cuya constitución y proyecto de ordenación fué aprobada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación el día 11 de junio del pasado año, la aprobación del mencionado proyecto de ordenación lleva anexa, según establece el artículo 52 de la Ley del Suelo, la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificaciones comprendidas en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en el citado artículo, se cita a los propietarios y titulares de derechos sobre dichas fincas que figuran en la relación adjunta, y cualquiera otros interesados que puedan existir, para examinar dicho expediente durante las horas de oficina, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en la planta sexta, Negociado primero, despacho 34, del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndose por escrito al Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión del Area Metropolitana.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Núm. finca.—Situación.—Titulares afectados.—Domicilio

- 1.—Calle Violetas, 10.—Don Estanislao Llorente (propietario); don Domingo Llorente (arrendatario industrial); don José Feito Mayoral (arrendatario vivienda); don Hipólito Llorente (arrendatario vivienda); don Domingo Llorente (arrendatario vivienda); don Ubaldino Carrera Valle (arrendatario vivienda); don Manuel Girones Fernández (arrendatario vivienda); don Agustín Hernández Gutiérrez (arrendatario vivienda); don Francisco Rull Rodríguez (arrendatario vivienda), y don Julián Martínez Montero (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 2.—Calle Violetas, 8.—Don Julio Matías González (propietario); don Antonio Roldán Pérez (arrendatario industrial); don Isidro Mínguez Parra (arrendatario industrial); don José Gutiérrez García Herrera (arrendatario industrial); doña Carmen Vargas Rodríguez (arrendatario vivienda); don Ernesto Orsolic Sánchez (arrendatario vivienda); don Antonio Roldán Pérez (arrendatario vivienda); don José de la Morena Arduda (arrendatario vivienda); don Idefonso Matías Moreno (arrendatario vivienda), y don José Pérez Méndez (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 3.—Calle Violetas, 6.—Herederos de don José Campón (propietario); don Angel Martín Martín (arrendatario vivienda); don Justo Martín Sáez (arrendatario vivienda); don Juan Lizana Jaro (arrendatario vivienda); don Carmelo Casanova Martínez (arrendatario vivienda), y don Rafael López Delmármol (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 4.—Calle Violetas, 4. — Don Jerónimo Salazar Sánchez (propietario); doña Josefa y don Francisco Rayos (arrendatarios vivienda); don Antonio Meilán Burgos (arrendatario industrial); don Jerónimo Martínez López (arrendatario vivienda); don Juan Jesús Campoy García (arrendatario vivienda), y don José Antonio Meilán Burgos (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 5.—Calle Ulpiana Benito, 13. — Doña María Concepción Sanz (propietaria); don Antonio Salazar Martín (arrendatario vivienda), y don José María Cota Padrón (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 6.—Calle Ulpiana Benito, 11.—Don Hilario Chichón de la Fuente (propietario). — Baltasar Bachero, 31.
- Don Jenaro Encabo de la Cruz (arrendatario industrial). — En la finca.
- 7.—Calle Ulpiana Benito, 15.—Don Timoteo Cid Hernán (propietario). — Ferrer del Río, 25.
- Doña Basilisa López López (arrendataria vivienda). — En la finca.
- 8.—Calle Trigales, 17.—Don Abilio García (propietario). — Müller, 14.
- Don Manuel González Canilla (arrendatario vivienda), y don Antonio Sanz Vicente (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 9.—Calle Trigales, 19.—Don Luis Lopez Gómez (propietario); don José María del Pozo Sánchez (arrendatario vivienda), y doña Lucía (arrendataria vivienda). — En la finca.
- 10.—Calle Trigales, 21. — Don Leandro Fresnos (propietario). — Sófora, 23.
- Don Eustasio Julio de la Villa (arrendatario industrial). — En la finca.
- 11.—Calle Infanta Mercedes, 139.—Herederos de don Benito Pascual (propietario); I. P. Néstor Luz (arrendatario industrial), y doña Amancia Rodríguez Crespo (arrendataria vivienda). — En la finca.
- 12.—Calle Ulpiana Benito, 12. — Don Gonzalo Puerta (propietario). — Marqués de Viana, 5.
- Don Manuel Lavín Cobo (arrendatario vivienda). — En la finca.
- 13.—Calle Infanta Mercedes, 137.—Don Silverio Barrajón Carazo (propietario). — Cactus, 4.
- 14.—Calle Infanta Mercedes, 135.—Doña Carmen Esteban Vidal (propietaria); doña Angela Santamaría (arrendataria vivienda); doña Laura Gómez Giménez (arrendataria vivienda), y doña Laura Gómez Giménez (arrendataria industrial). — En la finca.
- 15.—Calle Infanta Mercedes, 133.—Doña María Dolores González (propietaria). General Kirkpatrick, 12.
- 16.—Calle Ulpiana Benito, 22. — Don José Sánchez García (propietario), y "fabones Doshier" (arrendatario industrial). — En la finca.

17.—Calle Infanta Mercedes, 146.—Don Federico García (propietario). — Duque de Rivas, 8.

Don Mariano Arroyo Sánchez (arrendatario industrial); don Julián Bautista García (arrendatario vivienda); don Francisco Fernández Montes (arrendatario vivienda); don Elíseo Mediavilla (arrendatario vivienda); don Bibiano López de la Cruz (arrendatario vivienda); don Juan Pablo López (arrendatario vivienda); doña Ramona Pérez Encarnación (arrendataria vivienda), y doña Cristina Blanco Zabala (arrendataria vivienda). — En la finca.

18.—Calle Trigales, 11.—Doña Francisca Pérez Sieteiglesias (propietaria); don Diosdado del Río Martínez (arrendatario vivienda); don Francisco Martínez López (arrendatario vivienda), y don Esteban Calahorra García (arrendatario industrial). — En la finca.

19.—Calle Trigales, 9.—Doña Enriqueta Pérez Morro (propietaria), y don Angel Fernández Navarro (arrendatario vivienda). Canillejas.

20.—Calle Trigales, 7.—Don Vicente de los Boix (propietario), y doña Rosa Martín Morales (arrendataria vivienda). — Canillejas.

21.—Calle Infanta Mercedes, s/n.—Don Ramón González (propietario). — Bravo Murillo.

22.—Calle Infanta Mercedes, s/n. — Herederos de doña Apolonia Ayuso (propietarios); don Fernando Martín Díaz (arrendatario vivienda), y don Antonio Alvarez Ayuso (arrendatario vivienda). — En la finca.

23.—Calle Oñate, 25. — Don Jerónimo Sánchez Jabardo (propietario). — Rosa Silva, 19.

Don Carlos del Reino Lobato (arrendatario vivienda); don Juan Sánchez Villa (arrendatario vivienda); don Manuel Beate Moro (arrendatario vivienda), y don Eulogio González Ceruelos (arrendatario vivienda). — En la finca.

24.—Calle Infanta Mercedes, c/v a Oñate.—Don Baldomero Antón y doña Vitoria Fernández (propietarios). — Moisotes, 20.

25.—Calle Rosa de Silva, 22.—Doña Pura García Delgado (propietaria). — Argensola, 12.

Don Julián Almendro Novillo (arrendatario vivienda); don Florencio Ortega Novillo (arrendatario vivienda); don Juan Fernández Hernández (arrendatario vivienda); don Francisco Escasena Vela (arrendatario vivienda); doña Balbina Meilán Díez (arrendatario vivienda); don Macario García Medina (arrendatario vivienda); don Joaquín Nieto Alvarez (arrendatario vivienda); doña Elvira Blanco Rivas (arrendataria vivienda), y don Laureano Blanco Redondo (arrendatario vivienda). — En la finca.

26.—Calle Vereda de Postas.—Don Bautista Parra Salmerón (propietario). — Rosa de Silva, 19.

"F. A. I. S. A." (arrendatario industrial). En la finca.

27.—Calle Rosa de Silva, 32. — Doña Paulina del Val (propietaria). — Porfirio, 9.

"Industrias Logar" (arrendataria industrial). — En la finca.

28.—Calle Rosa de Silva, 30.—Don Jesús Pozo Segura (propietario); don Gerardo García Sanz (arrendatario vivienda); don Natalio Sánchez Benito (arrendatario vivienda); don Bernabé Cabellos Ayuso (arrendatario vivienda); don Marcial Fernández Ferrero (arrendatario vivienda); doña María Luisa del Río González (arrendataria vivienda); doña Nicolasa Martín Herrero (arrendataria vivienda); doña María Teresa Grande Jiménez (arrendataria vivienda); don Ricardo Encabo de la Cruz (arrendatario vivienda), y don Jesús Pozo Segura (arrendatario vivienda). — En la finca.

29.—Calle Rosa de Silva, 28.—Don Benito Cobo Alonso (arrendataria industrial). En la finca.

30.—Calle Infanta Mercedes, 123.—"H. I. R. E. G. O. R." (propietario), y don Servalo Lorente Atlas (arrendatario vivienda). En la finca.

30.—Calle Infanta Mercedes, 150.—Don Santiago Barrios Matesanz (arrendatario vivienda), y doña Obdulia Rivera (arrendataria vivienda). — En la finca.

30.—Calle Rosa de Silva, 28. — Doña Dolores Sacristán Muñoz (arrendataria vivienda). — En la finca.

30.—Calle Rosa de Silva, 28.—Don Valentín Baboso Domingo (arrendatario vivienda).—Rosa de Silva, 14.  
 30.—Marqués de Cortina, 19.—Don Manuel Carro (arrendatario vivienda).—En la finca.  
 30.—Marqués de Cortina, 4.—Doña Pilar Castro Sobrino (arrendataria vivienda).—En la finca.  
 30.—Marqués de Cortina, 4.A. — Don Victoriano Crespo Rodríguez (arrendatario vivienda).—En la finca.  
 30.—Infanta Mercedes, 125. — Don Pedro Izquierdo Medrano (arrendatario vivienda).—Guzmán el Bueno, 70.  
 30.—Infanta Mercedes, 129.—Don Victoriano Hernández Serrano (arrendatario vivienda).—En la finca.  
 31.—Marqués de Cortina, 13 y calle Ulpiana Benito, 9.—Don Hermenegildo Ruiz (propietario), y señor Escudero (arrendatario industria).—En la finca.  
 32.—Calle Violetas, 13.—Administrador don Jesús Palomino (propietario); don Antonio Espada Fernández (arrendatario industria); don Manuel Plaza Alonso (arrendatario vivienda), y don Antonio Espada Fernández (arrendatario vivienda). — En Marqués de Mondéjar, 34.  
 33.—Calle Violetas, 5. — Herederos de don Pablo Pérez (propietario), y don Antonio Cavero Polo (arrendatario vivienda). Jesús del Valle, 27.  
 34.—Calle Violetas, 12. — Doña Felipa Aracil Medina (propietaria); Pavimentos y azulejos don Vicente Monzó (arrendatario industria); don Antonio Yagüe Mazarias (arrendatario vivienda); don Frutos Julián Alonso (arrendatario vivienda); don José Pintor Monroy (arrendatario vivienda), y don Víctor Manuel Alonso (arrendatario vivienda).—Jesús del Valle, 27.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Secretario general, Eduardo Navarro Alvarez. (G. C.—1.617) (I.—2.714)

María Isabel Martínez González.  
 María Isabel León Boye, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.  
 Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.  
 Madrid, 15 de marzo de 1968.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado). (G.—5.189)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Dirección General de Política Interior y Asistencia Social**  
**DEVOLUCION FIANZA**

En esta Dirección General se halla, en tramitación, expediente sobre devolución de fianza de 59.630,19 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos por don Damián Aguña Benito, para responder de las obras de reparación que se han llevado a efecto en el Instituto Oftálmico.  
 Lo que se hace público a fin de que las personas que pretendan tener algún derecho contra la fianza cuya devolución se tramita puedan ejercitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".  
 Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, Sección de Asistencia General, Negociado de Inversiones.  
 Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general de Política Interior y Asistencia Social, José de Diego López. (G. C.—1.621) (O.—72.694)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Dirección General de Política Interior y Asistencia Social**  
**DEVOLUCION FIANZA**

En esta Dirección General se halla, en tramitación, expediente sobre devolución de fianza de 59.891 pesetas, constituida en la Caja General de Depósitos por don Eugenio Rubio Chacón, para responder de las obras de "Reforma en el servicio de rehabilitación en planta segunda y de construcción de edificio y nueva distribución en planta primera, para instalar una bomba de cobalto (1.ª fase)", en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, llevadas a cabo por dicho señor.  
 Lo que se hace público a fin de que las personas que pretendan tener algún derecho contra la fianza cuya devolución se tramita puedan ejercitarlo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".  
 Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, Sección de Asistencia General, Negociado de Inversiones.  
 Madrid, 8 de marzo de 1968.—El Director general de Política Interior y Asistencia Social, José de Diego López. (G. C.—1.622) (O.—72.695)

**SERVICIO NACIONAL DE CEREALES**  
**(Dirección General)**

**CONCURSO-SUBASTA** para la ejecución por contrata de las obras de construcción de los silos de Ibahernando (Cáceres), Alcalá de Henares (Madrid) y Esquivias e Illescas (Toledo).  
 El Servicio Nacional de Cereales saca a concurso-subasta la ejecución por contrata de las obras de construcción de los silos de Ibahernando (Cáceres), Alcalá de Henares (Madrid) y Esquivias e Illescas (Toledo), cuyos presupuestos de contrata y fianzas provisionales son los siguientes:

	Presupuesto de contrata Pesetas	Fianza provisional Pesetas
Silo de: Ibahernando (Cáceres) ... ..	6.241.630	125.000
Silo de: Alcalá de Henares (Madrid) ... ..	7.745.787	155.000
Silo de: Esquivias (Toledo) ... ..	5.587.902	112.000
Silo de: Illescas (Toledo) ... ..	5.966.779	119.500

**Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería**

**SERVICIO PROVINCIAL DE MADRID** **MES DE FEBRERO DE 1968**

**ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.**

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Colmenar Viejo	Bovina	30	30			
Idem	Guadarrama	Idem	302	274	8		20
Idem	Navalagamella	Idem	9	9			
Idem	Paracuellos	Porcina	174	14			160
Idem	Pozuelo de Alarcón	Bovina	5	1			4
Idem	Rascafría	Idem	327	60	3		264
Idem	Torrejuna	Porcina	22	17	3		2
Idem	Valdetorres	Ovina	200				200
Peste Africana	Alcalá de Henares	Porcina	8			8	
Idem	Móstoles	Idem	4			4	

Madrid, 7 de marzo de 1968.— El Jefe del Servicio, Polg Jover. (G. C.—1.443)

Las proposiciones se podrán referir a obras aisladas o agrupadas en su totalidad, no admitiéndose proposiciones conjuntas que no sean de las cuatro obras que se concursan.  
 Se admitirán dichas proposiciones durante el horario oficial de oficina de la mañana y dentro de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día que finalice dicho plazo.  
 Dichas proposiciones deberán formularse en la forma que se indica en el artículo 7.º del pliego de condiciones particulares, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Cereales, calle de la Beneficencia, números 8 y 10, Madrid, según modelo que se acompaña, presentadas en el Registro de dichas Oficinas centrales y haciendo constar en los sobres el motivo del presente concurso-subasta.  
 La apertura de pliegos tendrá lugar en la fecha y hora que se indiquen en el tablón de anuncios de la Dirección General de este Organismo, en el salón de actos de las Oficinas centrales del Servicio Nacional de Cereales, situadas en esta capital, en la calle y números mencionados, ante la mesa designada al efecto.  
 Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará, en el citado acto de apertura de pliegos, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, procediéndose entre los titulares de aquellas proposiciones, y de mantenerse dicha igualdad, dentro del expresado plazo, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.  
 Los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas y demás antecedentes, estarán a disposición de los señores licitadores en las oficinas de esta Dirección General, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.  
 La documentación que se presente a este concurso-subasta deberá estar reintegrada de conformidad con lo establecido en la vigente ley del Timbre.  
 Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Secretario general, P. S. R., Rodrigo Dávila Martín.

(o proyectos), que declara conocer y en los plazos señalados.  
 (Fecha y firma.)  
 (G. C.—1.662) (O.—72.986)

**Delegación de Industria de Madrid**

**Instalaciones eléctricas.—17E-146 y 26E-403 y 404**

A los efectos de lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de instalación de las siguientes estaciones de transformación:  
 Peticionario: "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", Distribución Centro, domiciliada en Madrid, Aduana, número 29.  
 Estación de transformación en Madrid, calle del Radio, número 2, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Irlanda, 26-17E-47, a Mercado San Isidro, 26-17E-63.  
 Estación de transformación en Madrid, calle de Londres, frente al número 37, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Covadonga, 26-17E-44, a Ruiz Perelló, 26-17E-128.  
 Estación de transformación en Madrid, calle de Méjico, compuesta por dos transformadores, uno de 250 KVA. a 20.000/380-220 voltios y otro de 400 KVA. a 20.000/220-127 voltios, alimentada mediante tres cables, uno de Ardemans, 26E-265, otro de Coslada (fábrica pan), 26A-814, y otro de Cartagena, 26E-166.  
 Presupuesto: 1.205.271 pesetas.  
 Todas las personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid, dentro del plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.  
 Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—1.656) (O.—72.970)

**Instalaciones eléctricas.—50E-728 y 729**  
 A los efectos de lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de instalación de las siguientes estaciones de transformación:  
 Peticionario: "Unión Eléctrica Madrileña, S. A.", domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, número 4.  
 Estación de transformación en Madrid, calle de Ricardo Ortiz, entre los números 50 y 60, compuesta por dos transformadores de 400 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde San Marcelo-Elipa, 50E-389, a Ricardo Ortiz, número 30, 50E-266.  
 Estación de transformación en Madrid, barrio de Moratalaz, Polígono "E", E. T.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**DEVOLUCION DE FIANZA**  
 Contratista: Don Máximo Sánchez Alvarez, P. Picara Justina, 18. León.  
 Importe de la fianza: 14.400 pesetas.  
 Clase: En metálico.  
 Designación de las obras: "C. N. II, acceso a Madrid por O'Donnell. Demolición de la finca número 59 de la calle del Doctor Esquerdo, esquina al camino de Vicálvaro".  
 Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de León.  
 Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.  
 Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.  
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.  
 Madrid, 16 de marzo de 1968.—El Director general, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. (G. C.—1.659) (O.—72.983)

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**LOTERIA NACIONAL**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincia de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:  
 María Cruz Díaz Calero.  
 Encarnación Sánchez y Sánchez.  
 Claudia María Barrera y López.

número XXVII, compuesta por tres transformadores de 400 KVA. cada uno, a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde barrio Moratalaz-VI, 50E-349, a barrio Moratalaz-XXI, 50E-677.

Presupuesto: 1.279.011,60 pesetas.

Todas las personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos, durante el expresado plazo, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.657) (O.—72.971)

## ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical, a través del Servicio de Información y Publicaciones, convoca concurso público para la adquisición de un equipo transmisor de radiodifusión de onda media, un mástil radiante arriostrado y un equipo de enlace radioeléctrico, para la Emisora Radio Centro, instalada en Boadilla del Monte.

Los pliegos de condiciones generales, técnicas y económicas están a disposición de las empresas que puedan estar interesadas en la Administración del expresado Servicio, establecida en el Edificio "Pueblo", calle Huertas, número 73, planta octava.

El plazo de presentación de proposiciones vencerá el día 17 de abril, a las trece horas, debiendo ser presentadas en la Administración que se menciona en el párrafo anterior.

El acto de apertura de pliegos y adjudicación tendrá lugar el día 18 de abril, a las diez horas, en la Sala de Juntas del Servicio de Información y Publicaciones, establecida en la planta octava del ya mencionado Edificio "Pueblo".

Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Jefe Nacional, José Ramón Alonso.

(G. C.—1.651) (O.—72.969)

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de Buenavista

#### EDICTO

Don Baltasar Zaldívar Anguiano, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Buenavista de las de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual instruido a "Instituto de Higiene Pecuaria, S. A.", para la efectividad de los descubiertos por dicho deudor contraídos del concepto contributivo Sociedades, Timbre, Gasto, Otros conceptos, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas alzadamente calculadas se eleva a 391.000 pesetas, he dictado la siguiente

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a "Instituto de Higiene Pecuaria, S. A.", sin que a pesar de los requerimientos formulados se hayan liberado con su pago las responsabilidades económicas contraídas, procédase, conforme dispone el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, a la venta de dichos bienes en pública subasta, señalándose para la misma el día 19 de abril de 1968, a las once de la mañana, en el local de esta Recaudación, calle de García de Paredes, número 92, primero, siendo posturas admisibles aquellas que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas causadas. — Notifíquese esta providencia al deudor o representante legal, depositario de los bienes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del mentado Estatuto, anúnciese al público convocando licitadores en la forma que al presente caso sea de aplicación."

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que concurran a la subasta de los bienes que después se expresarán, aquellas personas que deseen tomar parte en la misma, haciendo saber a los interesados las siguientes

## Advertencias

1.ª Que el deudor o representante del mismo podrá liberar los bienes en cualquier momento antes de la adjudicación, pagando el principal del débito, recargos y costas del procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe de la valoración al lote o lotes a que se desee licitar.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas las disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos y concordancias legales al caso de aplicación.

5.ª Que si la adjudicación se hiciera por el principal de la deuda, más los recargos de apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluidos los honorarios notariales o participación económica de la propiedad arrendadora.

6.ª Que el importe del remate será entregado en esta Recaudación, en el acto del dicho remate o dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, y caso de no cumplirse este requisito perderá el adjudicatario todos los derechos, así como el depósito constituido para tener derecho a licitar, ingresándose en el Tesoro público, con aplicación a "Recursos Eventuales".

### Bienes que serán objeto de subasta

Lote único.—El traspaso y derechos de traspaso de los locales sitos en el número 7 de la calle Francisco Silvela, semisótanos B y C y C y D, y los locales de la finca número 9 de la misma calle, semisótano derecha, valorados pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000).

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1968. El Recaudador (Firmado).

(G.—5.201)

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### Zona de Buenavista

#### EDICTO

Don Baltasar Zaldívar Anguiano, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Buenavista de las de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual instruido a don Francisco Almagro García, con domicilio en Martínez Izquierdo, número 24, para la efectividad de los descubiertos por dicho deudor contraídos, del concepto contributivo Lujo, cuyo importe por principal, recargos de apremio y costas alzadamente calculadas se eleva a 40.200 pesetas, he dictado la siguiente

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados a don Francisco Almagro García, sin que a pesar de los requerimientos formulados se hayan liberado con su pago las responsabilidades económicas contraídas, procédase, conforme dispone el artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, a la venta de dichos bienes en pública subasta, señalándose para la misma el día 17 de abril de 1968, a las doce de la mañana, en el local de esta Recaudación, calle de García de Paredes, número 92, primero, siendo posturas admisibles aquellas que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas causadas.—Notifíquese esta providencia al deudor o representante legal, depositario de los bienes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del mentado Estatuto, anúnciese al público convocando licitadores en la forma que al presente caso sea de aplicación."

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, para que concurran a la subasta de los bienes que después se expresarán, aquellas personas que deseen tomar parte en la misma, haciendo saber a los interesados las siguientes

## Advertencias

1.ª Que el deudor o representante del mismo podrá liberar los bienes en cual-

quier momento antes de la adjudicación, pagando el principal del débito, recargos y costas del procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del importe de la valoración al lote o lotes a que se desee licitar.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que si hecha la adjudicación, el rematante no retira los bienes mediante el pago del precio del remate, en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido e ingresado en Arcas del Tesoro público, con aplicación a "Recursos Eventuales".

5.ª Los bienes muebles que se sacan a subasta se encuentran en poder del depositario don Pascual Cuenca García, en Martínez Izquierdo, número 24, lugar donde podrán ser examinados por las personas interesadas.

### Bienes que serán objeto de subasta

Lote único.—Un mueble que incorpora aparato receptor de TV "Saba", de 21 pulgadas, receptor de radio automático "Saba", tocadiscos "Garrard" y magnetófono "Saba", valorado en 39.000 pesetas.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Recaudador (Firmado).

(G.—5.205)

## AYUNTAMIENTOS

### CASARRUBUELOS

Se exponen al público por ocho días hábiles, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1968:

1.º Padrón de la Contribución Urbana.  
2.º Padrón de la Contribución Rústica.  
3.º Padrón del Arbitrio sobre Urbana Municipal.

4.º Padrón del Arbitrio Municipal sobre Rústica.

Casarrubuelos, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.552) (X.—4.933)

### COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público en Secretaría por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el expediente número 1 de modificación de créditos en el vigente Presupuesto ordinario, por transferencia, ascendente a 93.313 pesetas.

Colmenar de Oreja, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.553) (O.—72.943)

### GUADARRAMA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Guadarrama, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.554) (O.—72.944)

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento

Hace saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de las obras de construcción de pavimentaciones de las calles de: José Antonio a carretera general; José Antonio y Escorial, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y siete más podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Guadarrama, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.555) (O.—72.945)

### LOECHES

El Padrón de Edificios y Solares de este término, correspondiente al presente año, queda expuesto al público, en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Loeches, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde accidental, Tomás Caballero.

(G. C.—1.556) (X.—4.934)

### MEJORADA DEL CAMPO

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, el Padrón de la Contribución Territorial Urbana de este término para el actual ejercicio de 1968.

Mejorada del Campo, a 13 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.557) (X.—4.935)

### MORALZARZAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de los corrientes, el Plan General de Urbanización de este término municipal y Ordenanzas correspondientes sobre uso del suelo y edificación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 32 de la vigente ley del Suelo, se someten a información pública por tiempo de un mes, contado desde el día siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dichos documentos en días hábiles, y horas de oficina, en esta Secretaría municipal, y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas en su derecho, por escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia.

Moralzarzal, a 11 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eduardo Balandín.

(G. C.—1.558) (X.—4.936)

### MOSTOLES

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de la Riqueza Rústica, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Móstoles, 11 de marzo de 1968.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.559) (X.—4.937)

### PINTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes siguientes:

1.—"Lain Ibérica, S. A.", taller reparación maquinaria, carretera La Maraños, kilómetro 1.

2.—"Industrias García Tortosa", depósito fuel-oil, carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 18,800.

3.—Tomás Martínez Puntero y otros, materiales de construcción en la calle Pedro Rubín de Celis, 22.

4.—"Talleres M. M. A. G.", maquinaria Artes Gráficas, en la calle Empedrada.

5.—José Barja Vaz, taller cerrajería y forja, en la carretera de Andalucía, kilómetro 20,200.

6.—Luis Cassasolas Cebolla, taller de carpintería en la carretera de La Maraños.

Los que se consideren afectados por dichas instalaciones pueden formular reclamaciones durante diez días hábiles, de diez a catorce, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinto, a 9 de marzo de 1968.—El Alcalde, Daniel Martín.

(G. C.—1.560) (O.—72.946)

### CUBAS

Se exponen al público, por ocho días hábiles, para oír reclamaciones, los documentos correspondientes al año de 1968, siguientes:

1.—Padrón de la Contribución Urbana.

2.—Padrón de la Contribución Rústica.

3.—Padrón del Arbitrio municipal sobre Urbana.

4.—Padrón del Arbitrio municipal sobre Rústica.

Cubas, a 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, A. Rodríguez.

(G. C.—1.571) (X.—4.939)

## Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

Expediente núm. 1.106/67

EDICTO

Don José Moradillo y de Zaldúa, Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo número dos de Madrid.

Doy fe: Que en los autos que seguido se reseñan obra la siguiente

### Sentencia

En Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Habiendo visto yo, don Antonio Cancio Morenza, Magistrado de Trabajo número dos de Madrid, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Wenceslao Martín Galán, Jesús Muñoz González, Mariano Herrero Redondo, Rafael Sánchez, Tomás Calles García, Jesús Nieto Rodríguez, Emilio Arraz García, Francisco Palacios Camarena, Joaquín Padilla Leal, Enrique Vaquero Sánchez, Aurelio Tortajada Sánchez, Julio Alaminos Sierra, Honorio Casas Rodríguez, José González Elez, Valeriano Muñoz Alcojor, Antonio Jiménez Pérez, Juan Blázquez Romero, Rafael Guijarro Fernández, Salvador Rosas García, Antonio Córdoba Pradas, Valeriano Gil Casas, Biribaldo del Alamo Solana, Juan Baena Martínez, Alfonso Vega Querencia, Emilio Rodríguez Suárez, Lucas Meneses Boto, Anastasio López González, Gabriel Miguel Vaquero, Dionisio Ramírez Rodríguez, Eugenio Escriche Pascual, Angeles Camacho Martínez, Pilar García Celada, Antonia Sánchez Davila, Marina José Sánchez, María Luisa Montero Salvadores, Jesús Irurita García, Emilia Rodríguez Fernández, Raquel Díez Montero, Modesto Rubiales Manzananas, Angel García Plaza, Manuel Camacho Morales, José Trujillo Campos, Gonzalo López Cardona, José Serrano Seoane, Tomás Ramiro Villa, Juan Montilla Gordillo, Basilio Vega López, Domingo Fabián Rico, Marcelino Moya Valero, Perfecto Torres Pérez, Florentino López Gil, Angel Medialdea Fernández, Antonio Vaca Rubiales, Antonio Duque Duque, Florencio Fernández Caumel, Natividad Tejerina Chevalier, Pedro Villa Arraz, Juan Aparicio de Pablos, Néstor Ramos Arenas, Alberto Freire García, Juan García Sánchez, Alfonso Vega López, Mariano Duque Duque, Félix Yebra García, Antonio Herrera Jiménez, Antonio Sánchez Montañés, Rodrigo González Bernardo, Juan Cruz Calbache, Angel Ventas Ordóñez, José Luis Arenal Cano, Juan Gabriel Barata Fernández, Manuel Criado Medina, Andrés Millán Medina, Pedro Jiménez Crespo, Ignacio Martínez Recio, Francisco López Bautista, Inocente Sánchez Díaz, Laureano Payón Alonso, Emilio París Oviedo, Calixto Iglesias Sánchez y Ledesma Fraile (Ricardo), representados por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, según acuerdo comunicado a esta Magistratura por la Delegación Provincial de Sindicatos; y de la otra y como demandada, "A. L. P. E., S. A.", construcciones en madera, sobre crisis, y en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo, originaria de estas actuaciones; y

Resultando: Que con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete se recibió en la oficina de reparto de las Magistraturas de Trabajo, de esta capital, resolución y expediente de crisis incoado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en cuya comunicación se exponían los hechos acaecidos en la Empresa "A. L. P. E., S. A.", y se enviaba a trámite para sí, procedían las indemnizaciones correspondientes, se dictara en su día sentencia, de acuerdo con el referido expediente de crisis;

Resultando: Que admitida a trámite la resolución y expediente de crisis, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid, previamente se dictó providencia para que, por la Delegación Provincial de Sindicatos, se designara representante de los productores afectados, la que en treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete resolvió designando al Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, señalando seguidamente para los actos de conciliación y de juicio, en su caso, la audiencia del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con suspensión y nuevo señalamiento para la audiencia del

día quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, celebrándose con asistencia de la parte demandante, no haciéndolo la demandada "A. L. P. E., S. A.", a pesar de estar citada en tiempo y forma, ratificándolo la actora en su reclamación;

Resultando: Que recibido el juicio a trámite de prueba, por la parte actora se manifiesta que se atiende en un todo al acta de la Inspección de Trabajo y que se tenga por confesa a la Empresa demandada al no comparecer en juicio, y, en conclusiones, la parte actora eleva a definitivas sus posiciones solicitando sentencia de acuerdo con las mismas;

Resultando: Que para mejor proveer, y con suspensión del término para dictar sentencia, se acordó oficiar a la Delegación Provincial de Trabajo para que se manifestase a esta Magistratura si era firme la resolución dictada en el expediente número 299/67, cumplimentándose por la referida Delegación en fecha veintiséis de enero, recibida en esta Magistratura de Trabajo en dos de febrero en curso;

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que los demandantes que a continuación se mencionan, Biribaldo del Alamo Solana, antigüedad de un año y diez meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Juan Baena Martínez, antigüedad de un año y diez meses, salario de 96 pesetas; Alfonso Vega Querencia, antigüedad de un año y once meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 843 pesetas mensuales; Emilio Rodríguez Suárez, antigüedad de diecisiete años y cinco meses, salario de 180 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Lucas Meneses Boto, antigüedad de cuatro años y ocho meses, salario de 160 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Anastasio López González, antigüedad de cuatro años y seis meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Gabriel Miguel Vaquero, antigüedad de tres años, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 1.112 pesetas mensuales; Dionisio Ramírez Rodríguez, antigüedad de dos años y seis meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Eugenio Escriche Pascual, antigüedad de dos años y seis meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Angeles Camacho Martínez, antigüedad de diez meses, salario de 84 pesetas; Pilar García Celada, antigüedad de ocho meses, salario de 84 pesetas; Antonia Sánchez Dávila, antigüedad de un año y seis meses, salario de 84 pesetas; Mariano José Sánchez, antigüedad de un año y cinco meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; María Luisa Montero Salvadores, antigüedad de un año y seis meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Jesús Irurita García, antigüedad de tres años y seis meses, salario de 188 pesetas; Emilia Rodríguez Fernández, antigüedad de tres años y cinco meses, salario de 122 pesetas; Raquel Díez Montero, antigüedad de un año y ocho meses; Modesto Rubiales Manzananas, antigüedad de dos años y nueve meses, salario de 47 pesetas; Angel García Plaza, antigüedad de dos años, salario de 242 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Manuel Camacho Moral, antigüedad de un año y seis meses, salario de 84 pesetas; José Trujillo Campos, antigüedad de cuatro años y cuatro meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 417 pesetas mensuales; Gonzalo López Cardona, antigüedad de un año y nueve meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; José Serrano Seoane, antigüedad de un año y ocho meses, salario de 90 pesetas; Tomás Ramiro Villa, antigüedad de dos años y diez meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Wenceslao Martín Galán, antigüedad de diez meses y salario de 96 pesetas; Jesús Muñoz González, antigüedad de cuatro años y siete meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.251 pesetas mensuales; Mariano Herrero Redondo, antigüedad de nueve meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 1.112 pesetas mensuales; Tomás Calles García, antigüedad de un año, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 417 pesetas mensuales; Jesús Nieto Rodríguez, antigüedad de tres años y seis meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Emilio Arraz García, antigüedad de dos años y tres meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Rafael Sánchez Álvarez,

antigüedad de tres años y salario de 96 pesetas; Francisco Palacios Camarena, antigüedad de dos años y cuatro meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas.

Joaquín Padilla Leal, antigüedad de dieciocho años y cinco meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Enrique Vaquero Sánchez, antigüedad de cinco años y seis meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 720 pesetas mensuales; Aurelio Tortajada Sánchez, antigüedad de dos años y siete meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Julio Alaminos Sierra, antigüedad de un año, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 417 pesetas mensuales; Honorio Casas Rodríguez, antigüedad de un año y seis meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.529 pesetas mensuales; José González Elez, antigüedad de cuatro años y tres meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Valeriano Muñoz Alcojor, antigüedad de un año y dos meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.112 pesetas mensuales; Antonio Jiménez Pérez, antigüedad de un año y ocho meses y salario de 84 pesetas; Juan Blázquez Romero, antigüedad de tres años y diez meses y salario de 90 pesetas; Rafael Guijarro Fernández, antigüedad de un año, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 720 pesetas mensuales; Salvador Rosas García, antigüedad de tres años y diez meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Antonio Córdoba Pradas, antigüedad de un año, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Valeria Nogil Casas, antigüedad de un año y cinco meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Juan Aparicio de Pablos, antigüedad de un año y seis meses y salario de 84 pesetas; Néstor Ramos Arenas, antigüedad de tres años, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 300 pesetas mensuales; Alberto Freire García, antigüedad de diez meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Juan García Sánchez, antigüedad de cuatro años, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Alfonso Vega López, antigüedad de un año y siete meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Mariano Duque Duque, antigüedad de tres años y seis meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Félix Yebra García, antigüedad de dos años y diez meses y salario de 96 pesetas; Antonio Herrera Jiménez, antigüedad de un año y cinco meses y salario de 35 pesetas; Antonio Sánchez Montañés, antigüedad de nueve meses y salario de 35 pesetas; Rodrigo González Hernando, antigüedad de tres años y cinco meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Juan Cruz Calbache, antigüedad de un año y seis meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 417 pesetas mensuales; Angel Ventas Ordóñez, antigüedad de diez meses, salario de 90 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Juan Montilla Gordillo, antigüedad de un año y cinco meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.112 pesetas mensuales; Domingo Fabián Rico, antigüedad de dos años y cuatro meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Marcelino Moya Valero, antigüedad de un año y once meses, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Perfecto Torres Pérez, antigüedad de ocho meses y salario de 34 pesetas; Florentino López Gil, antigüedad de ocho meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 973 pesetas mensuales; Angel Medialdea Fernández, antigüedad de dos años y un mes y salario de 90 pesetas; Antonio Vaca Rubiales, antigüedad de tres años y seis meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 834 pesetas mensuales; Antonio Duque Duque, antigüedad de un año y ocho meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.390 pesetas mensuales; Florencio Fernández Caumel, antigüedad de catorce años y nueve meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 1.390 pesetas mensuales; Natividad Tejerina Chevalier, antigüedad de cuatro años y ocho meses, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 417 pesetas mensuales; Pedro Villa Arraz, antigüedad de tres años y siete meses, salario de 84 pesetas y Plus Fa-

miliar de 695 pesetas mensuales; José Luis Arenal Cano, antigüedad de un año y siete meses y salario de 56 pesetas; Juan Gabriel Barata Fernández, antigüedad de un año y dos meses y salario de 96 pesetas; Manuel Criado Medina, antigüedad de tres años y salario de 96 pesetas; Andrés Millán Medina, antigüedad de tres años y salario de 90 pesetas; Pedro Jiménez Crespo, antigüedad de un año y nueve meses y salario de 96 pesetas; Ignacio Martínez Recio, antigüedad de cuatro años, salario de 96 pesetas y Plus Familiar de 695 pesetas mensuales; Francisco López Bautista, antigüedad de cuatro años y salario de 96 pesetas; Inocente Sánchez Díaz, antigüedad de tres años y salario de 90 pesetas; Laureano Pavón Alonso, antigüedad de dos años, salario de 84 pesetas y Plus Familiar de 556 pesetas mensuales; Emilio París Oviedo, antigüedad de un año y diez meses y salario de 84 pesetas; Calixto Iglesias Sánchez, antigüedad de dos años y salario de 90 pesetas, y Ricardo Ledesma Fraile, antigüedad de tres años y salario de 96 pesetas, venían prestando sus servicios a la Empresa "A. L. P. E., S. A.", dedicada a construcciones en el ramo de la madera, en Madrid.

2.º Que la Empresa demandada abandonó sus centros de trabajo, así como a los productores a su servicio, quienes acudieron a la Delegación de Trabajo solicitando la resolución de sus contratos, acordándose por dicho Organismo, en resolución dictada al efecto, el cese de las actividades laborales de la Empresa de referencia, la resolución de los contratos de trabajo de los trabajadores solicitantes y su pase a recibir las prestaciones del seguro de desempleo, así como el paso a la Magistratura de Trabajo del acuerdo citado para la fijación de las indemnizaciones pertinentes.

3.º Que la resolución de la Delegación de Trabajo, originaria de estas actuaciones, es firme;

Resultando: Que en la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales;

Considerando: Que en la jurisdicción laboral, la falta de asistencia al acto de juicio de alguna de las partes, debidamente citada, y que no alegare en momento procesal oportuno la existencia de causa legítima debidamente acreditada, que justifique su ausencia, no impide la sustanciación de las reclamaciones que ante la referida jurisdicción se formulen, las cuales deben continuar su tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto de 21 de abril de 1966;

Considerando: Que acordado por la Delegación de Trabajo de esta capital el cese de las actividades de la Empresa demandada, así como la resolución de los contratos de trabajo de los productores demandantes y su pase a percibir las prestaciones del seguro de desempleo, dentro de las atribuciones a la misma conferidas por la Ley de 20 de noviembre de 1942, Reglamento para su aplicación de 21 de diciembre de 1943, Decreto de 26 de enero de 1944, Ley de 22 de julio de 1961 y Orden de 14 de noviembre del mismo año, queda reducida la actuación de la Magistratura a señalar las indemnizaciones pertinentes, a su arbitrio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1942, Ley de 22 de enero de 1961, Orden de 14 de noviembre del mismo año y artículos 114 y 115 del Decreto de 21 de abril de 1966, siendo de incluir en la computación del jornal base, de acuerdo con las disposiciones citadas y, en especial, del artículo 103 del Decreto de 21 de abril de 1966, la cantidad percibida por plus familiar, y siendo los límites a que se contrae la cantidad a fijar por la Magistratura, como indemnización, de quince días a un año de haber, y teniendo en cuenta la conducta de la Empresa demandada, totalmente al margen de la legalidad vigente, y haciendo uso del arbitrio antes señalado, conforme se reconoce en la sentencia del Tribunal Central de Trabajo de 27 de octubre de 1965, dicha indemnización habrá de cifrarse en diez mensualidades para cada productor afectado;

Considerando: Que apreciando temeridad y mala fe por parte de la Empresa demandada, es procedente imponer a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto de 21 de abril de 1966, una multa de 1.000 pesetas, a cuyo importe se le dará el destino de las multas de carácter social;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Fallo: Que de acuerdo con la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, en expediente de crisis, que encabeza esta litis, en su consecuencia debo condenar y condeno a la Empresa demandada "A. L. P. E., S. A.", a que indemnice a los actores con diez mensualidades de su haber, que hacen las cifras que a continuación se expresan: a don Birbaldo del Alamo Solana, treinta y cinco mil trescientas cuarenta pesetas; a don Juan Baena Martínez, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Alfonso Vega Querencia, treinta y siete mil doscientas pesetas; a don Emilio Rodríguez Hernández, sesenta mil novecientos cincuenta pesetas; a don Lucas Menéndez Boto, cincuenta y cuatro mil novecientas pesetas; a don Anastasio López González, treinta y cuatro mil novecientas treinta pesetas; a don Gabriel Miguel Vaquero, treinta y seis mil trescientas cincuenta pesetas; a don Dionisio Ramírez Rodríguez, treinta y cuatro mil quinientas pesetas; a don Eugenio Escriche Pascual, treinta y dos mil ciento cincuenta pesetas; a doña Angeles Camacho Martínez, veinticinco mil doscientas pesetas; a doña Pilar García Celada, veinticinco mil doscientas pesetas; a doña Antonia Sánchez Dávila, veinticinco mil doscientas pesetas; a doña Marina José Sánchez, treinta y tres mil quinientas cuarenta pesetas; a doña María Luisa Montero Salvadores, treinta y tres mil quinientas cuarenta pesetas; a don Jesús Irurita García, cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas; a doña Emilia Rodríguez Fernández, treinta y seis mil seiscientos pesetas; a doña Raquel Díez Montero, treinta y seis mil trescientas pesetas; a don Modesto Rubiales Manzanas, catorce mil cien pesetas; a don Angel García Plaza, ochenta mil trescientas pesetas.

A don Manuel Comacho Moraes, veinticinco mil doscientas pesetas; a don Manuel Trujillo Campos, treinta y un mil ciento sesenta pesetas; a don Gonzalo López Cardona, treinta y seis mil novecientas cuarenta pesetas; a don José Serrano Seoane, veintisiete mil pesetas; a don Tomás Ramiro Villa, treinta y seis mil trescientas pesetas; a don Wenceslao Martín Galán, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Jesús Muñoz González, cuarenta y un mil trescientas diez pesetas; a don Mariano Herro Redondo, treinta y seis mil trescientas veinte pesetas; a don Tomás Calles García, veintinueve mil trescientas setenta pesetas; a don Jesús Nieto Rodríguez, treinta y ocho mil trescientas treinta pesetas; a doña Emilia Anaz García, treinta y dos mil ciento cincuenta pesetas; a don Rafael Sánchez Alvarez, veintisiete mil quinientas pesetas; a don Francisco Palacios Camarena, treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas; a don Joaquín Padilla Leal, veinticinco mil setecientos cincuenta pesetas; a don Enrique Vaquero Sánchez, treinta y dos mil cuatrocientas pesetas; a don Aurelio Tortajada Sánchez, treinta y siete mil ciento cuarenta pesetas; a don Julio Alaminos Sierra, treinta y dos mil novecientas diecisiete pesetas; a don Honorio Casas Rodríguez, cuarenta y cuatro mil noventa pesetas; a don José González Elez, treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas; a don Valeriano Muñoz Alcojor, treinta y nueve mil novecientas veinte pesetas; a don Antonio Jiménez Pérez, veinticinco mil doscientas pesetas; a don Juan Blázquez Romero, veintisiete mil pesetas; a don Rafael Guijarro Fernández, treinta y seis mil pesetas; a don Salvador Rosas García, treinta y dos mil ciento cincuenta pesetas; a don Antonio Córdoba Pradas, treinta y cuatro mil novecientas treinta pesetas; a don Valeriano Gil Casas, treinta y tres mil quinientas cuarenta pesetas; a don Juan Aparicio de Pablos, veinticinco mil doscientas pesetas; a don Néstor Ramos Arenas, treinta mil pesetas.

A don Alberto Freire García, treinta y tres mil novecientas cincuenta pesetas; a don Juan García Sánchez, treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas; a don Alfonso Vega López, treinta y siete mil ciento cuarenta pesetas; a don Mariano Duque Duque, treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas; a don Félix Yebra García, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Antonio Herrera Giménez, diez mil quinientas pesetas; a don Antonio Sánchez Montesinos, diez mil quinientas pesetas; a don Rodrigo González Bernardo, treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas; a don Juan Cruz Calbache, treinta y un mil ciento setenta pesetas; a don Angel Ventas Ordóñez, treinta y seis mil setecientos treinta

pesetas; a don Juan Montilla Gordillo, treinta y un mil ciento setenta pesetas; a don Basilio Vega López, treinta y nueve mil novecientas doce pesetas; a don Domingo Fabián Rico, treinta y cuatro mil novecientas treinta pesetas; a don Marcelino Moya Valero, treinta y dos mil ciento cincuenta pesetas; a don Perfecto Torres Pérez, diez mil doscientas pesetas; a don Florentino López Gil, treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas; a don Angel Medialdea Fernández, veintisiete mil pesetas; a don Antonio Vaca Rubiales, treinta y seis mil ciento cuarenta pesetas; a don Antonio Duque Duque, cuarenta y dos mil setecientos pesetas; a doña Natividad Tejerina Chevalier, treinta y dos mil novecientas treinta pesetas; a don Pedro Villa Arranz, treinta y dos mil ciento cincuenta pesetas; a don José Luis Arenal Cano, dieciséis mil ochocientos pesetas; a don Juan Gabriel Barata Fernández, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Manuel Criado Medina, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Andrés Millán Medina, veintisiete mil pesetas; a don Pedro Jiménez Crespo, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Ignacio Martínez Recio, treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas; a don Francisco López Bautista, veintiocho mil ochocientos pesetas; a don Inocente Sánchez Díaz, veintisiete mil pesetas; a don Laureano Pavón Alonso, treinta mil setecientos sesenta pesetas; a don Emilio Pavón Oviedo, veinticinco mil doscientas pesetas; a don Calixto Iglesias Sánchez, veintisiete mil pesetas; a don Ricardo Ledesma Fraile, veintiocho mil ochocientos pesetas. Que debo de imponer e impongo a la Empresa demandada "A. L. P. E., S. A.", por su temeridad y mala fe, la multa de mil pesetas, que habrá de satisfacer en metálico y cuyo importe se destinará al de las multas de carácter social.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en un plazo de cinco días, que podrán preparar por conducto de esta Magistratura de Trabajo, debiendo designar nombre de Letrado que lo formalice, y si el recurrente fuera obrero o empresario declarado pobre y no hiciese la designación expresada, se le nombrará Abogado del turno de oficio, y dándose cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto de 21 de abril de 1966. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cancio. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—J. Moradillo. (Rubricado.)

Y para su notificación por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al encontrarse en ignorado paradero la Empresa demandada "A. L. P. E., S. A.", expido el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Cancio.—Ante mí: J. Moradillo. (Ambos rubricados.)

(B.—719)

## Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Expediente 305/68.—Por virtud de lo acordado en autos sobre salarios que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Martínez Campos, 27, a instancia de don Salvador Balado Rodríguez, contra la Empresa "Athenas, S. A." y "E. I. I., S. A.", se ha dictado la siguiente:

Comparecencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 1968.—Ante el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Madrid número 2, don Antonio Cancio Morenza, con mi asistencia, comparece el que dice ser y llamarse don Salvador Balado Rodríguez, demandante en autos, no haciéndolo los demandados Empresa "Athenas, S. A." y "E. I. I., S. A.", cuya citación negativa consta en autos devuelta por el Ordenanza y puesta de manifiesto a la parte compareciente, solicita sean citados por edicto.—Su Señoría, vista la no citación de la parte demandada, suspende los actos señalados, trans-

fieri su señalamiento para el próximo día 5 de abril, a las diez y treinta de su mañana, citando a las demandadas por edicto y firmando el compareciente en este mismo acto de conformidad con Su Señoría y conmigo, de que doy fe.—Ante mí, José Moradillo.—Antonio Cancio.

Y para que sirva de notificación y citación en sus dos aspectos de citación para juicio y al objeto de absolver posiciones en confesión judicial a los demandados Empresa "Athenas, S. A." y Empresa "E. I. I., S. A.", cuyo domicilio se desconoce, y cuyas copias de demandas presentadas obran en poder de esta Secretaría de mi cargo y sea insertado en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la legislación vigente, se expide la presente, que firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1968.—Ante mí (Firmado.)—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Cancio.

(B.—1.031)

## Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

Expediente 1.823/67.—Por virtud de lo acordado en autos sobre revisión de renta que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2, sita en la calle Martínez Campos, 27, a instancia de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), contra Instituto Nacional de Previsión y otros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Cancio Morenza.—En Madrid, a 2 de marzo de 1968.—Dada cuenta. Por recibido el escrito que antecede de don Pedro Antonio Pardillo Larena, Procurador, en representación de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), únase a los autos de su razón y conforme a lo que en el mismo se pide, señálese nuevamente para la celebración de los actos de los autos de referencia para el próximo día 17 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, debiéndose citar a la demandada, Empresa "Reformas y Contratas", por medio de edicto por desconocer su domicilio actual.

Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí, José Moradillo.—Antonio Cancio.

Y para que sirva de notificación al demandado señor representante legal de la Empresa "Reformas y Contratas", cuyo domicilio se desconoce, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Antonio Cancio.

(B.—1.030)

## Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

En los autos sobre salarios que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo número tres, a instancia de Jesús Rodríguez Flores y dos más, contra "Alpe, Construcciones en Madera", se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

### Sentencia "in voce"

En Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y a la hora señalada en Audiencia Pública, ante el ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón-Pacheco García, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y provincia.

Comparecencia: La efectúan los demandados Jesús Rodríguez Flores, Remigio Guijarro Criado y Manuel Jiménez González, asistidos de Letrado de la Organización Sindical, no haciéndolo, en cambio, la demandada "Alpe, Construcciones en Madera, S. A.", pese a encontrarse legalmente citada.

Su Señoría declara abierto el juicio, y el fedatario da cuenta de lo actuado.

Alegaciones: La parte actora se ratifica en su demanda y petición de sentencia estimatoria de la misma.

Proposición de prueba: La parte actora

propone que se tenga por confesa a la demandada, vista su injustificada incomparecencia.

Conclusiones: La parte actora informa, para terminar, solicitando una sentencia de acuerdo con sus pedimentos.

Seguidamente Su Señoría previene a los demandantes de que, al amparo de las facultades que a tal fin otorga el artículo 68 del Texto Refundido del Procedimiento Laboral, va a dictar sentencia "in voce", y así lo hace, manifestando que, apoyándose en lo dispuesto en el artículo ochenta y uno, declara confesa a la demandada "Alpe, Construcciones en Madera" de la certeza de las deudas cuyo pago se pide, y que por tanto, siendo de aplicación al caso lo previsto en el artículo setenta y cinco de la ley de Contrato de Trabajo, debe condenar y condena a la referida parte demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Jesús Rodríguez Flores, nueve mil seiscientos veintinueve pesetas con noventa y tres céntimos; a Remigio Guijarro Criado, nueve mil setecientos veintinueve pesetas con noventa y tres céntimos, y a Manuel Jiménez González, nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas, que tienen devengadas y sin percibir por el concepto de salarios; notificándose a la parte actora en este acto mediante entrega de copia de este acta y acordándose se notifique en legal forma a la parte demandada, haciéndoles saber, al propio tiempo, que contra la misma no cabe recurso de ninguna clase.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, en prueba de conformidad, firma con Su Señoría y conmigo el Secretario y el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa "Alpe, Construcciones en Madera", cuyo actual paradero se ignora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—918)

## Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El ilustrísimo señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en expediente seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número 907 y 908/67, a instancia de Bautista Doblado Eugenio, por sus hijas, contra Francisco Torres Mulas, sobre cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Underwood", número de fabricación EI-27.351.404, tasada en 12.000 pesetas.

Otra máquina de escribir, eléctrica, marca "Triumph", número 7.391.616, tasada en 11.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día 4 de abril próximo, a las doce de la mañana, y se previene: Que es segunda subasta; que el tipo de la misma será el precio de tasación con rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación, y que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del demandado, Francisco García, 14, en poder de su esposa doña Josefa García Hurtado.

Madrid, 12 de marzo de 1968.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Rafael Martínez Emperador.

(C.—30.167)

## Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Don Luis Figueiras Crestar, Magistrado de lo Penal de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago constar: Que en las diligencias seguidas conforme a las normas establecidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962, instruidas por el Juzgado núm. 22 de esta

capital, contra José Luis Gonzalo García, por lesiones, con el núm. 6 de 1965, se ha tomado el acuerdo de notificar a dicho inculcado la sentencia recaída en dichas actuaciones con fecha 19 de diciembre de 1967, por la que se le ha condenado como autor de un delito de culpa, con infracción de Reglamentos y resultado de lesiones, sin concurrir circunstancias, a la pena de 15.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, caso de impago, de treinta días de arresto y privación de permiso de conducir durante tres meses, lo que se le hace saber por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de lo Penal (Firmado).

(G. C.—1.467) (B.—1.029)

SECCION 7.<sup>a</sup>

EDICTO

En el rollo de Sala dimanante de la causa número 510 de 1966, seguida contra José Luis Gago García por el Juzgado de instrucción número 7 de los de Madrid, por el delito de estafa, se ha dictado en el día de hoy providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; los anteriores oficios únanse al rollo de su razón y hallándose el testigo Prudencio Sánchez González en ignorado paradero, cítese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca ante este Tribunal para prestar declaración en las sesiones del juicio oral de la presente causa, señalado para el día 26 de marzo actual y hora de las diez de su mañana.—Lo acordó la Sala y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que certifico.—Salazar. (Rubricado).—López Quijada. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en legal forma del testigo Prudencio Sánchez González, expido la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1968.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, Rafael Salazar.

(G. C.—1.466) (B.—1.028)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

La Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, en proveído del día de hoy, dictado en el incidente ante la misma promovido por doña María de los Angeles Visiera López Cerezo, contra don Vicente Pignales Vila, el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos sobre nulidad de sentencia de divorcio, ha acordado se emplace por medio de la presente a dicho demandado don Vicente Pignales Vila, mediante edictos, a virtud de encontrarse en ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en los referidos autos de pobreza y conteste a la demanda ante la referida Sala Primera de lo Civil, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, calle del Marqués de la Ensenada, número uno; con apercibimiento de que, si no comparece, continuar el curso de repetidos autos sin su intervención.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Dancausa Gras.—Visto bueno: El Presidente de Sala, Jaime Ruiz-Tapiador.

(G. C.—1.327) (C.—30.128)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisan Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, por doña Loreto Becerril Hernández, con don Rafael Martínez Sánchez y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sala Tercera de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José Terreros Pérez. — Don Agustín B. Puente Veloso. — Don Antonio Ruiz Vallejo.—Don José Crespo Pérez. — Don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Vistos los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juzgado de primera instancia número diez de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Loreto Becerril Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta capital, defendida por el Letrado don Ramón Domínguez Sanhiz y representada por el Procurador don Jesús López Hierro; y de la otra, como demandado y apelado, don Rafael Martínez Sánchez, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta capital, quien, por su incomparecencia, se encuentra representado por los estrados del Tribunal, y como demandado también, el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza,

Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de esta capital en el incidente promovido por doña Loreto Becerril Hernández, contra don Rafael Martínez Sánchez y el señor Abogado del Estado, y estimando la demanda formulada por la primera, la debemos declarar y declaramos pobre en el sentido legal, y con las limitaciones que la Ley procesal señala en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve, para litigar en procedimiento del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria con el demandado don Rafael Martínez, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Terreros.—Agustín B. Puente. — Antonio Ruiz.—José Crespo. — Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial. — Ante mí: Mario Buisan. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Martínez Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—1.326) (C.—30.127)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se siguen bajo el número trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Alberto Martínez Díez, en nombre de don Juan Bravo Cano, contra doña Dolores Priego del Moral, sobre pago de cantidad, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados a la deudora y cuya descripción es la siguiente:

Un aparato de televisión, marca «Playyer», de veintitrés pulgadas.

Una nevera frigorífica marca «Kelvinator», de doscientos cincuenta litros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once de su mañana,

fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de catorce mil doscientas cincuenta pesetas (14.250 pesetas), equivalente al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el total precio que se ofrezca habrá de consignarse dentro de los tres días siguientes a la subasta.

Cuarta

Los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en poder de la propia deudora, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Isaac Peral, número dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.482)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y tres del año mil novecientos sesenta y siete, que sigue «El Motor Nacional, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Del Valle, contra don Antonio Salcedo Sanz, en reclamación de trece mil seiscientas veinticinco pesetas, importe de cuatro letras de cambio, quinientas veintinueve pesetas veinte céntimos de gastos de protesto y bancarios, intereses legales y costas, calculados en ocho mil pesetas, se anuncia a primera y pública subasta, en dos lotes separados, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Primer lote.—Tres quintas partes de una finca en Arganda del Rey, calle Pedroche, que linda: por la derecha, Manuel Majolero; izquierda, Josefa Sanz, y espalda, Feliciano Buendía, estando blanqueada la fachada, por donde tiene acceso en planta baja. Del vestíbulo de entrada arranca una escalera de madera que comunica con la planta alta, al citado vestíbulo de acceso directo a la cocina, estando a continuación y en el fondo un patio.

Segundo lote.—Una camioneta, marca «Alfa-Romeo», matrícula de Madrid número 267.855, que por el estado en que se encuentra no puede tasarse y aprovecharse más que para chatarra.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid y ante el Juzgado de primera instancia de Aranjuez, a las once de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Segunda

Servirá de tipo para el primer lote la cantidad de quince mil pesetas, y para el segundo, la suma de nueve mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo del lote que se trate de rematar.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado a que concurra el diez por cien-

to en efectivo metálico del tipo fijado al lote que desee rematar, sin cuyo previo requisito no podrá ser admitida a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por medio de certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se encuentra unida a autos y éstos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, los días y horas hábiles, para que puedan ser examinados por cuantas personas así lo deseen y con los que deberá conformarse el rematante.

Quinta

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate que se obtenga.

Sexta

La camioneta se encuentra depositada en poder de la esposa del ejecutado, doña Marcelina García Zugasti, vecina de Arganda del Rey, calle Pedroche, donde podrá ser examinada por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.483)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Matías Malpica González - Elipse, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Anónima «Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya, S. A.», con domicilio en esta capital, calle del General Moscardó, número cinco.

Lo que se hace saber a los efectos de lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Matías Malpica.—El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—50.485)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Taló Sagales, contra «Industrial Textil Madrileña, S. L.», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que a continuación se expresan, constitutivos de los lotes que también se indican:

Primer lote.—Los siguientes bienes muebles: dos mesas de despacho, en madera, con tapa de cristal y cinco cajones cada una; dos sillas y un sillón de madera; un archivador metálico, con tres cajones de folio y dos más pequeños; siete metros de estantería metálica con seis entrepaños; tres metros de estantería metálica con un entrepaño y colgadores; dos metros de estantería metálica con cuatro entrepaños más estrechos que los de las anteriores, y una plancha de vapor, marca «Plavor», de dos y medio kilogramos. Tasados en doce mil setecientas pesetas.

Segundo lote.—Un coche turismo, marca «Seat», modelo 1.400 B, matrícula M-223.413, motor número 101006142061, cuatro cilindros, de 10 HP, bastidor número 101142011, tasado en treinta y cinco mil pesetas.

Tercer lote.—Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la planta

baja de semisótano de la casa número veintiocho de la calle del General Aranda, de esta capital, tasados en ciento cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintitrés de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que respectivamente han sido tasados los indicados lotes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esas sumas antes expresadas.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta del lote que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los bienes muebles que constituyen el primer lote se encuentran en el domicilio de la entidad demandada, calle del General Aranda, número veintiocho, y el automóvil que constituye el segundo lote se encuentra en la calle de Jerónima Llorente, diez, pudiendo ser examinados por los licitadores.

#### Cuarta

Se hace constar que, de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, con suspensión de la aprobación del remate que en su caso se efectúe, se notificará al arrendador la mejor postura que pueda ofrecerse en la subasta, y que el remate será aprobado cuando transcurra el plazo señalado a dicho arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo; y que el adquirente habrá de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos a negocio de la misma clase que el que viene ejerciendo la arrendataria demandada.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José-Enrique Carreras Gistau.

(A.—50.481)

### JUZGADO NUMERO 23

#### EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Rodolfo Rodríguez García, hijo de Gabriel y Juana, nacido en Madrid el dos de octubre de mil novecientos quince, donde falleció en estado de soltero el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Y se anuncia su muerte sin testar y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Elena, Felipa, Gabriel, Matilde y Juana Rodríguez García, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.488)

### JUZGADO NUMERO 25

#### EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Joaquín del Río Cubero, contra don Antonio Villalba Pamo, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Un aparato de radio, a transistores, marca «Sherpa».

Un mueble consola, con tocadiscos, televisor de diecinueve pulgadas y radio, todo ello incorporado.

Dichos bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día seis de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

#### Primera

Servirá de tipo la suma de ocho mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

#### Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

#### Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.478)

### JUZGADO NUMERO 27

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos veintidós de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Francisco Gamarro Gómez, representado por el Procurador don Julián Testillano, contra don José Antonio García Sánchez, sobre reclamación de cuatro mil seiscientos once pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don José Antonio García Sánchez, en la avenida Donostierra, número ocho, que son los siguientes:

Un comedor de madera, estilo nórdico, compuesto de una mesa plegable, de dos hojas abatibles, con cuatro patas y ruedas, para seis plazas; cuatro sillas haciendo juego, con el asiento de cuero.

Un aparato haciendo juego, con cajones a la derecha, y dos puertas de corredera.

Una lámpara de techo con base metálica y globo de cristal.

Un frigorífico «Aurofil», modelo A-230, a 220 W, número 16.628, con una capacidad aproximada de 120 litros.

Una cocina eléctrica «Termi», con dos fuegos y horno, cuatro patas, con bandeja, esmaltada en blanco.

Un tresillo en madera, de cuatro plazas, tapizado en verde, con cuatro almohadones de goma espuma.

Tres sillones despiezables, en goma espuma, con rinconera, armadura de madera.

Un armario ropero de dos cuerpos, en madera, con puerta corredera y cuatro cajones laterales.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de abril próximo, a las once y media horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil doscientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—50.479)

### JUZGADO NUMERO 31

#### EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número treinta y uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio ejecutivo número cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de doña Dolores Cano Blázquez, vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, contra don Antonio Gornes Sastre, vecino de Madrid, calle Monte Perdido, número siete (zapatería), sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha proceder a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Tres máquinas: una de pegar, otra de desvirar y otra de rebajar, todas ellas con su correspondiente motor eléctrico acoplado. Valoradas en doce mil pesetas.

Una nevera eléctrica, marca «Alpematic», pequeña, valorada en tres mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día cinco de abril del corriente año, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, haciendo constar que el tipo de la misma es el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes relacionados se encuentran depositados en poder del demandado.

Dado en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.472)

### JUZGADO NUMERO 32

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don José González Domingo, contra «Exploresta, S. A.», Restaurante «El Galeón», se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, varios bienes muebles embargados a la entidad demandada, tasados en setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo, el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los bienes muebles embargados salen a subasta por primera vez y por el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de siete mil quinientas pesetas, diez por ciento del tipo del remate.

Y que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en la calle de Velázquez, número ochenta.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—50.480)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

### JUZGADO NUMERO 2

Los parientes más próximos del finado Antonio Ruiz Hernández, natural de Melilla (Málaga), nacido el 3 de marzo de 1916, hijo de Pedro y de Antonia, inválido civil, sin domicilio conocido, que falleció en esta capital, en la vía pública, el día 12 de febrero pasado, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Madrid, para recibirles declaración en el sumario que se instruye por tal fallecimiento con el núm. 5 de 1968, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que si no lo verifican incurrirán en multa de 25 a 250 pesetas.

(B.—584)

### JUZGADO NUMERO 7

Desconocidos.—Por el presente se llama a personas desconocidas de un puesto de tabaco, propietarios del mismo, de un bar y varios establecimientos indeterminados, así como de varias motocicletas, hechos ocurridos en esta capital, en fechas que no han podido ser averiguadas, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, a fin de serles recibida declaración y hacerlas el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario en dicho Juzgado, seguido con el núm. 9/68, por hurtos y robos, contra Ricardo Mateo Bermúdez.

(B.—287)

Desconocidos.—Por el presente edicto se llama a las personas familiares de José Alcalá Pineda, hijo de Vicente y de Dolores, de setenta y cinco años de edad, que falleció en esta capital, el día 2 de febrero pasado, a fin de recibirles declaración en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción núm. 7 de Madrid, con el número 18 de 1968, y hacerlas ofrecimiento, a las que corresponda, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—586)

Desconocidos.—Por el presente se llama a personas desconocidas que sean propietarias de una motocicleta «Mobilette», y de otra, marca «Vespa», de las que se ignoran más datos, que fueron sustraídas: la primera, hace unos tres meses, en la Ciudad de los Angeles, y la segunda, en Legazpi, a fin de serles recibida declaración en las diligencias previas en este Juzgado, seguidas con el núm. 65/68, y hacerlas el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 7 de Madrid.

(B.—587)

### JUZGADO NUMERO 11

Por así estar acordado en resolución dictada en las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil de 24 de diciembre de 1962, núm. 75 de 1967, por daños, por el presente se emplaza en legal forma a don Pierre Ducellier, de veintitrés años, casado, decorador, y con último domicilio conocido en la calle del Profesor Waksman, número 8, al que se le hace saber que se han declarado terminadas las presentes diligencias y, al propio tiempo, se le emplaza para que en término de cinco días comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de esta capital, a tenor del artículo 23 de la Ley de 24 de diciembre de 1962, para hacer uso de su derecho.

(B.—527)

Don Sixto López López, Magistrado-Juez de instrucción núm. 11 de esta ciudad. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que





que, una vez firme la presente, previo el oportuno apercibimiento y en el plazo de cuatro meses, desaloje y deje libre y a disposición del actor dicho cuarto, pues de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición de las costas de este juicio a dicha demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri Revuelta.

#### Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha.—Doy fe.—Ante mí: Antonio Santos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Angela López Callejo, cuyo domicilio se ignora, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.448)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don José Llopis Bernabéu, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Julián Cejudo Balmaseda, sobre reclamación de cantidad, en los que, y en ejecución de la sentencia librada, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina registradora marca "Hugin", en buen uso.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", color negro, carro grande.

Estos bienes han sido valorados en la suma de veintinueve mil pesetas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintidós mil setecientas cincuenta pesetas, resultantes de rebajar el veinticinco por ciento de tal precio de tasación, habiéndose señalado para la celebración del remate las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, tercero, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran sus dos terceras partes, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, don Julián Cejudo Balmaseda, en la calle de Calderón de la Barca, número siete, de Avila, donde pueden ser examinados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.491)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta de orden del año mil novecientos sesenta y siete, a instancia de doña Angela García González, representada por don Cristóbal Bonilla Sánchez, contra don Antonio González Ruiz, sobre resolución de contrato; y en ejecución de la sentencia firme dictada en dicho procedimiento, a instancia de la parte actora, se ha acordado apercibir al demandado don Antonio González Ruiz para que en el plazo de ocho días si no estuviere al corriente en el pago de los alquileres, o

en el de cuatro meses para el caso de tener satisfechos dichos alquileres, o de haberlos consignado en el término de ocho días y seguirlos pagando en el modo y plazo establecido en el contrato, desaloje, deje libre y a disposición de la parte demandante la vivienda, casa de planta baja, sita en la calle de Carlos Latorre, número diez, de esta capital, pues de no hacerlo en el plazo por el que se le apercibe se procederá a su lanzamiento y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento en forma al demandado don Antonio González Ruiz, que se halla en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.384)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número setenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho, seguido a instancia del Procurador don Albito Martínez Díez, en nombre y representación de don José Carretero Vera, contra don Manuel Fano Esteve, don Ignacio, doña María del Pilar y don David Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso bajo centro izquierda de la casa número once de la calle de Santísima Trinidad, de esta capital, se ha acordado emplazar a los demandados don Ignacio Fano Esteve, doña María del Pilar Fano Esteve y don David Fernández, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los indicados demandados, de los que se ignora su actual domicilio, a disposición de los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, las copias simples de demanda y documentos, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. P. S. M., el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.347)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de desahucio número 449/67, instados por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, en nombre de don José Lago Blanco, contra don Julián Carretero Quevedo, doña Rufina Ayerza Moro y don José Ayerza Moro, sobre desahucio en precario, se ha dictado la siguiente

##### Sentencia

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio verbal de desahucio promovidos por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, en nombre de don José Lago Blanco, mayor de edad, soltero, propietario, contra don Julián Carretero Quevedo, doña Rufina Ayerza Moro y don José Ayerza Moro, mayores de edad, todos ellos ocupantes en precario del piso tercero centro de la casa número setenta y dos de la calle de Goya, de esta capital, sobre desahucio del mismo; y

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Andrés Castillo Caballero, en nombre de don José Lago Blanco, contra don Julián Carretero Quevedo, doña Rufina Ayerza Moro y don José Ayerza Moro, sobre desahucio en pre-

cario del piso tercero centro de la casa número setenta y dos de la calle de Goya, de esta capital, debo de condenar y condeno a expresados demandados a que en el plazo de ocho días desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora el piso de referencia, imponiendo además a dichos demandados las costas y gastos de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Ayerza Moro se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. P. S. M., el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.379)

#### JUZGADO NUMERO 26

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado municipal número veintiséis de los de esta capital, distrito de Canillas-Barajas, en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 201/68, a instancia de doña Elisea Cimas Bellido, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Paúl Seghers, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre resolución de contrato de inquilinato de la casa número veintitrés de la calle de Francisco Luján, de esta capital, y al amparo del artículo sesenta y dos de la ley de Arrendamientos Urbanos, según el Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en relación con el artículo ciento catorce de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con el capítulo IV de la propia ley Arrendaticia, se cita, llama y emplaza a dicho demandado, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca y se persone en los autos de que se hizo mérito, dentro del improrrogable término de seis días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente; advirtiéndole que las copias de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, así como los autos originales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, sito en Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción), donde podrán ser examinados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Paúl Seghers expido el presente para el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Valentín Sebastián Moreno.

(A.—50.335)

#### JUZGADO NUMERO 26

##### EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número mil cuarenta de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de «Imeca, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Eloy Terrero González, sobre reclamación de cantidad; en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

Un comedor, compuesto de mesa extensible para doce cubiertos; seis sillas tapizadas, el asiento en skay color verde; un aparador de dos cuerpos, con tres puertas, cristalera el superior, y un trinchero; todo ello de madera color caoba.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de seis mil pe-

setas, hallándose depositados en la persona del propio demandado, en su domicilio en Madrid, calle Athos, número treinta y siete, segundo.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día veinticinco del próximo abril, y hora de las once de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo izquierda de la finca número veintitrés de la calle Virgen del Sagrario, barrio de la Concepción.

Se previene a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado tipo, así como al demandado que podrá liberar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—50.477)

#### JUZGADO NUMERO 26

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 1.116/67, a instancia de doña Concepción España Callejo, contra don Federico Pequeño Campos, que tuvo su domicilio en la calle Virgen del Portillo, número treinta y uno, piso quinto, uno, y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen literalmente lo siguiente:

##### Sentencia

En Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de esta capital (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas), ha visto los presentes autos de juicio especial arrendaticio urbano, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Concepción España Callejo, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcalá, número ciento ochenta y seis, segundo izquierda, defendida por el Letrado don Julián Larios Ramos; y de otra, como demandados, don Federico Pequeño Campos, mayor de edad, casado, sargento de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, cuyo último domicilio fué en esta capital, calle Virgen del Portillo, número treinta y uno, piso quinto, uno, y doña Sagrario Pastor Alcázar, mayor de edad, soltera, sin profesión conocida, cuyo último domicilio en esta capital lo fué en el mismo que el anterior, sobre resolución de contrato de inquilinato por cesión; y

##### Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por doña Concepción España Callejo, contra los demandados don Federico Pequeño Campos y doña Sagrario Pastor Alcázar, debo declarar y declarar resuelto el contrato verbal de inquilinato concertado con el primero, condenando en consecuencia al mismo y a la codemandada y a todos los que de ellos traigan causa para que lo desalojen en el plazo de cuatro meses o en el de ocho días, según se encuentren o no al corriente en el pago de la renta, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren e imposición de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá publicarse en la forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández Suárez (rubricado).

##### Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Federico Pequeño Campos expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Valentín Sebastián Moreno. (A.—50.484)

**JUZGADO NUMERO 28**  
CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de los de Madrid, en los autos que después se dirán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal número veintiocho de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, don Gregorio Molina Castellanos, mayor de edad, casado, militar y vecino de Madrid, calle Linneo, número veintiséis, en representación de sus hijos don Rosendo, don Enrique y don Gregorio Molina Martín, mayores de edad, solteros y vecinos también de esta capital, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Alfredo Flórez Plaza; demandados, don Ramiro Neyra Revuelta, su esposa, si estuviere casado, o sus herederos o causahabientes y a cuantas personas desconocidas o inciertas pudiera perjudicar el presente litigio, declarados en rebeldía por su incomparecencia en este juicio; sobre reconocimiento de un derecho. (Cuantía, cincuenta mil pesetas.)

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por don Gregorio Molina Castellanos, en nombre y representación de sus hijos don Rosendo, don Enrique y don Gregorio Molina Martín, contra don Ramiro Neyra Revuelta, su esposa o sus herederos o causahabientes, debo declarar y declaro que la división del solar o parcela descrito en el primer resultando de esta sentencia, que se da aquí por reproducido, le dejaría en condiciones de inaptitud para la edificación; y segundo: que procede su enajenación en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil con admisión de licitadores extraños, por el tipo de cincuenta mil pesetas, con reparto por mitad de su precio entre las partes e ingreso en la Caja General de Depósitos de la correspondiente al demandado o demandados, dada su rebeldía, a quienes se condena al pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada, en cuanto a los mismos, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, io pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Albasanz (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y en ignorado paradero, ya reseñados en el encabezamiento y fallo que antecede, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. D. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—50.453)

**COLLADO VILLALBA**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos de juicio de cognición número treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Castañeda Muñoz, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, representado y defendido por el Letrado don Félix Paradelo Martín, contra don Paulino del Molino Barreno y don Aniceto Hernán Dueñas, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle Duque de Rivas, número siete, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento relativo

a la vivienda sita en el pueblo de Guadarrama, afecto a esta Comarca, calle San Miguel Arcángel, número quince (Colonia de Castañeda), en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al citado demandado señor Hernán Dueñas, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días se persone en forma en los meritados autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que continuará el procedimiento sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento al demandado don Aniceto Hernán Dueñas, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, expido la presente, que firmo y sello, con el visto bueno de Su Señoría, en Collado Villalba, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez comarcal (Firmado). (A.—50.346)

**COLLADO VILLALBA**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición número treinta y tres de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Castañeda Muñoz, contra doña Pura Coiradas Carrasco y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Collado Villalba, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número treinta y tres de mil novecientos sesenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Castañeda Muñoz, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, representado y defendido por el Letrado don Félix Paradelo Martín, contra doña Pura Coiradas Carrasco, mayor de edad, soltera, en ignorado paradero, y don Dionisio Ruiz Alcántara, mayor de edad, casado, de profesión jornalero y vecino del pueblo de Guadarrama, ambos declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

**Fallo**

Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Félix Paradelo Martín, en nombre y representación de don Gabriel Castañeda Muñoz, contra doña Pura Coiradas Carrasco y don Dionisio Ruiz Alcántara, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento relativo a la vivienda número ocho, calle San Miguel Arcángel, número diecisiete (Colonia Castañeda), sita en el pueblo de Guadarrama, apercibiendo a los demandados que si dentro del término de cuatro meses no la desalojan y dejan a la libre disposición de su propietario se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición de las costas causadas a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde doña Pura Coiradas Carrasco, expido la presente, que firmo y sello en Collado Villalba, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez comarcal (Firmado). (A.—50.345)

**Notificaciones de sentencias**

**JUZGADO NUMERO 24**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 151 de 1967, a virtud de parte de la Comisaría de Policía de Tetuán, contra María Moreno García, sobre lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal

de faltas, tramitado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía de Tetuán, contra María Moreno García, mayor de edad, viuda, sus labores, y Araceli Monge Fernández, mayor de edad, casada, sus labores, ambas vecinas de esta capital, por la supuesta falta de lesiones en riña.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Araceli Monge Fernández, como responsable de la falta de lesiones y daños relatadas, a las penas de seis días de arresto menor (conjunta), 50 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o impago arresto sustitutorio de un día, y a que indemnice a María Moreno en la cantidad de 50 pesetas, importe de los daños ocasionados, así como al pago de dos tercios de las costas causadas; y que debo condenar y condeno a María Moreno Moreno García, como responsable de la falta de lesiones por ella cometidas, a la pena de dos días de arresto menor y al pago del tercio de costas restante. Asimismo que debo absolver y absuelvo libremente a Avelino Igea Moreno, ya que la simple lesión de su mujer no guarda congruencia con la agresión a que esta alude.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Firmado: Ilegible. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Araceli Monge Fernández y Avelino Igea Moreno, ambos vecinos de esta capital, con domicilio en Fray Ceferino González, número seis, primero izquierda, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1968. (G. C.—1.019) (B.—755)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 939 de 1966, a virtud de comunicación de la Comisaría de Policía de Tetuán, contra Francisco Utrera Jiménez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de febrero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, la Comisaría de Policía de Tetuán, contra Francisco Acosta Pioza, mayor de edad, casado, carpintero, y Francisco Utrera Jimenez, mayor de edad, casado, peón, ambos vecinos de esta capital, por la supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Acosta Pioza, como responsable de la primer falta relatada, de escándalo con la embriaguez, a la pena de 100 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o impago el arresto sustitutorio de un día, represión privada y pago de un quinto de las costas ocasionadas. Y asimismo que debo condenar y condeno a Francisco Utrera Jiménez, como responsable de la segunda falta relatada, de lesiones de Francisco Acosta, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago del resto de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los condenados Francisco Acosta Pioza y Francisco Utrera Jiménez, ambos en la actualidad en desconocido paradero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de febrero de 1968. (G. C.—976) (B.—715)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 328/67, a virtud de denuncia de Celia Méndez Dona, contra Manuel Jesús Iglesias Sarriá Puga, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía de Tetuán, adjuntando parte de asistencia prestada en el Centro Asistencial del distrito a Celia Méndez Dona, mayor de edad, soltera, cocinera, contra Manuel Jesús Iglesias Sarriá Puga, mayor de edad, casado, perito agrícola, ambos vecinos a la sazón de esta capital, por la supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la pretensión deducida a Manuel Jesús Iglesias Sarriá Puga, declarando de oficio las costas causadas, y sobreseyendo en cuanto a las lesiones sufridas por Celia Méndez Dona, el presente expediente. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado: Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Celia Méndez Dona, cuyo actual domicilio se ignora, y el último conocido lo fué en avenida del Generalísimo, 75, décimotercero A, expido la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1968. (G. C.—895) (B.—684)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 468/1967, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de Tetuán, contra Juliana Gayuba Yagüe, por lesiones y orden público, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía de Tetuán, a virtud de parte de asistencia prestada en el Centro Asistencial del distrito a Juliana Gayuba Yagüe, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta capital, por la supuesta falta de lesiones y escándalo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juliana Gayuba Yagüe, como responsable de la falta relatada, a la pena de 300 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o impago el arresto sustitutivo de tres días, represión privada y pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bernardino Hernández Blázquez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Juliana Gayuba Yagüe, actualmente en desconocido paradero, y cuyo último conocido lo fué en esta capital, calle de la Bolsa, número 3, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de febrero de 1968. (G. C.—815) (B.—571)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 743 de 1967, a virtud de denuncia de Aurelio Fernández Menéndez, contra Teófilo de Castro Avila y José Luis Serrano Arroyo, por lesiones de Antonio Muñoz Bravo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con la intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, Aurelio Fernández Menéndez, mayor de edad, casado, sereno, contra Teófilo de Castro Avila, mayor de edad, soltero, aprendiz de pintor, y José Luis Serrano Arroyo, mayor de edad,

casado, pintor, por lesiones en agresión de Antonio Muñoz Bravo, mayor de edad, casado, comerciante, todos ellos vecinos de esta capital.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teófilo de Castro Avila y José Luis Serrano Arroyo, como responsables de la primera de las faltas relacionadas, a las penas de cinco días de arresto menor al primero y tres días de igual arresto al segundo, y como responsable de las dos faltas restantes debo condenar y condeno a Antonio Muñoz Bravo, a sendas penas de 200 pesetas de multa que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o impago el arresto sustitutorio de dos días por cada una de ellas, y al pago de las costas del juicio por terceras partes entre los condenados. — Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández Blázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Antonio Muñoz Bravo, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1968.

(G. C.—1.022) (B.—758)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 583/67, por denuncia de Carlos Hernández Frutos, contra Nicolás Sánchez García, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de enero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, denunciante, Carlos Hernández Frutos, mayor de edad, conductor, contra Nicolás Sánchez García, mayor de edad, conductor, ambos vecinos de esta capital, por la supuesta falta de daños en colisión, en el que aparece como responsable civil subsidiario la firma "Materiales Eléctricos y Máquinas".

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nicolás Sánchez García, como responsable de la falta relatada, a la pena de 251 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia o impago el arresto sustitutivo de tres días, a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al dueño del vehículo dañado en el importe de los perjuicios ocasionados, responsabilidad que en caso se hará efectiva por el responsable civil subsidiario "Materiales Eléctricos y Máquinas", y al pago de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bernardino Hernández Blázquez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Carlos Hernández Frutos, actualmente en desconocido paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fué en la avenida del Mediterráneo, número 21, de esta capital, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de febrero de 1968.  
(G. C.—817) (B.—573)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.151/66, a virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de Tetuán, contra María Díaz Pérez y Amparo Álvarez Puentes, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de enero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Comisaría de Policía de Tetuán, por com-

recencia ante la misma de María Díaz Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, contra Amparo Álvarez Puentes, de iguales circunstancias que la anterior, ambas vecinas de esta capital, por la supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a María Díaz Pérez y Amparo Álvarez Puentes, como responsables de la falta relatada, a la pena de ocho días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en el presente juicio de por mitad.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bernardino Hernández Blázquez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para la notificación de María Díaz Pérez y Amparo Álvarez Puentes, ambas en la actualidad en desconocido paradero y cuyo último domicilio conocido lo fué en esta capital, en calle de Fernández Blanco, 16 y 17, respectivamente, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—814) (B.—570)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.242 de 1966, a virtud de parte de la Comisaría de Policía de Cuatro Caminos, por lesiones de María del Carmen Pinilla López y Manuel de Pedro Lozano, ambos a la sazón vecinos de esta capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1968.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal del Juzgado número 24 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con la intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido partes: de la una, como denunciante, María del Carmen Pinilla López, nacida el 1 de mayo de 1939, en Madrid, hija de Ricardo y Julia, casada, sus labores y domiciliada en calle de Sánchez Preciados, 40, quinto número 2, y denunciado, Manuel de Pedro Lorenzo, nacido el 21 de junio de 1937, en Mediona (Barcelona), hijo de Manuel y Elisa, casado, camarero y con el mismo domicilio de la anterior, por lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados María del Carmen Pinilla López y Manuel de Pedro Lozano, como autores responsables de una falta de lesiones mutuas, a la pena de tres días de arresto menor a la primera y seis días del mismo arresto al segundo, y al pago de las costas originadas en el presente juicio por mitad entre ambos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Hernández Blázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el propio señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados María del Carmen Pinilla López y Manuel de Pedro Lozano, ambos actualmente en desconocido paradero, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1968.

(G. C.—1.062) (B.—771)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 323/67, por lesiones y daños por imprudencia, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Francisco Cobo Carrasco, mayor de edad, soltero, carpintero, cuyo domicilio actual se desconoce, contra José Luis Lázaro Barbero, mayor de edad, soltero, conductor, con domicilio en calle del General Kirpatnik, número 6, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1967 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones y de la de daños por imprudencia que en estos autos se le imputaban a José Luis Lázaro Barbero, declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./Leonardo Fdez. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante Francisco Cobo Carrasco, cuyo paradero actual se ignora, libro la presente en Canillas-Madrid, a 4 de diciembre de 1967.

(G. C.—7.757) (B.—3.939)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 466-67, por lesiones por negligencia simple a la menor María Josefa Gómez Basterrechea, asistida de su padre Rodolfo Gómez Espinosa, contra Walter E. Walker, mayor de edad, casado, hijo de Hervey y de Ruth, natural de Pensilvania, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia con fecha de hoy cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba al denunciado en estas actuaciones Walter E. Walker, con todos los pronunciamientos favorables y declarando oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, cuyo actual paradero se desconoce Walter E. Walker, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1967.

(G. C.—7.852) (B.—3.990)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 557/67, por hurto, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Angel Avilés Trigo, mayor de edad, soltero, metalúrgico, con domicilio en plaza de Matute, 7, siendo perjudicado "Compañía de Seguros Minerva", con domicilio social en carrera de San Jerónimo, 34, y denunciados Dionisio Díaz Gago, de diecisiete años, soltero, tipógrafo, con domicilio en Zigia, número 5; José Luis Gómez Díaz, de dieciocho años, soltero, mecánico, con domicilio en Pileo, número 9, y Antonio Heredia Cortés, de dieciocho años, soltero, chatarrero, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado con fecha 23 de los corrientes sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Dionisio Díaz Gago, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas de este procedimiento. Se absuelvo libremente a los denunciados José Luis Gómez Díaz y Antonio Heredia Cortés.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Antonio Heredia Cortés, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a 23 de enero de 1968.

(G. C.—499) (B.—381)

#### JUZGADO NUMERO 27

Doy fe: Que en los expedientes de juicio verbal de faltas que a continuación se detallan, ha recaído sentencia con fecha 16 de enero de los corrientes, cuya parte dispositiva también se dice, contra las distintas personas que a continuación se expresan, los cuales se encuentran en ignorado paradero:

Núm. 122/67.—Resultando.—Fallo. Que debo condenar y condeno a Dolores Vázquez Madrigal y Miguel Góngora Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto a cada uno por partes iguales y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 295/67.—Resultando.—Fallo. Que debo condenar y condeno a Fuensanta Méndez Jacoba, a la pena de 100 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 327/65.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Novales Antuña, a la pena de cinco días de arresto y pago de costas en un tercio; absolviendo libremente a Florencio Sánchez y Antonio Hermosilla, y al pago de las costas restantes de oficio, y reposición del reloj.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres.

Núm. 392/65.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la esposa del señor Cónsul de Australia en esta capital, a la pena de 150 pesetas de multa indemnización de 6.000 pesetas y reprensión privada, y al pago de las costas de juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 516/66.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Navarro Sánchez, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 658/67.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Bonifacio Álvarez Muñoz, a la pena de 275 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 661/67.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Alvarez Prados, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 678/67.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano González Fernández, a la pena de un día de arresto menor, indemnización de 50 pesetas a la "RENFE" y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 681/67.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro González Rizo, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 923/66.—Resultando.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Navarro Nieto, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—L. Torres. (Rubricado.)

Núm. 972/67.—Resultando.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Andújar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Torres. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación, las anteriores sentencias fueron leídas y publicadas por el señor Juez municipal que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, doy fe.—Villarías. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las personas que se indican, por hallarse en ignorado paradero, Dolores Vázquez Madrigal, Miguel Góngora Rodríguez, Fuensanta Méndez Jacoba, Manuel Novales Antuña, esposa del señor Cónsul de Australia, Antonio Navarro Sánchez, Bonifacio Álvarez Muñoz, Alfonso Alvarez Prados, Mariano González Fernández, Pedro González Rizo, Antonio Navarro Nieto y Manuel Andújar, expido el presente en Madrid, a 16 de enero de 1968.

(G. C.—423) (B.—309)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 16.869, por 4.000 pesetas, fecha 27 de abril de 1967, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Interventor (Firmado).

(A.—50.518)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36